



Poder Judicial de la Nación

FP

**CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN**

20000035618437



TRIBUNAL: TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN, SITO EN
MITRE 330 ESTE CAPITAL PROVINCIA DE SAN JUAN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: CHERVIN ESTEBAN JOSÉ
Domicilio: 20280320243
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	54004613/1976					S	N	N
Nº ORDEN	EXPTE. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Legajo Nº 3 - IMPUTADO: DE MARCHI, GUSTAVO RAMÓN s/LEGAJO
DE CASACION

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

San Juan, de junio de 2020.

Fdo.: ERWIN FEDERICO HERRMANN, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

Ende.....de junio de 2020, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-



**Servicio
Penitenciario
Federal**

José María Ezeiza, Bs. As, 22 de Junio de 2.020.-

DIVISION SEGURIDAD INTERNA (H.P.C.1):

Elevo el presente al Señor Jefe, a adjuntando escrito interpuesto por el interno **DE MARCHI GERMAN RAMON O GUSTAVO (L.P.U. N° 333.534/P)**, el mismo se encuentra alojado en la habitación 225 del Sector de internación ala sur Planta alta de este H.P.C.1.-

Donde solicita **PRONTO DESPACHO** dirigido al **TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE LA Pcia de SAN JUAN.-**

Se adjunta a foja subsiguiente manuscrito interpuesto por el interno y labrada consecuencia.

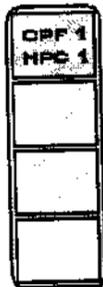
A su conocimiento y fines pertinentes.-

**Adjutor Gastón VALLEJOS
JEFE DE TURNO (HPCI - CPF1)**

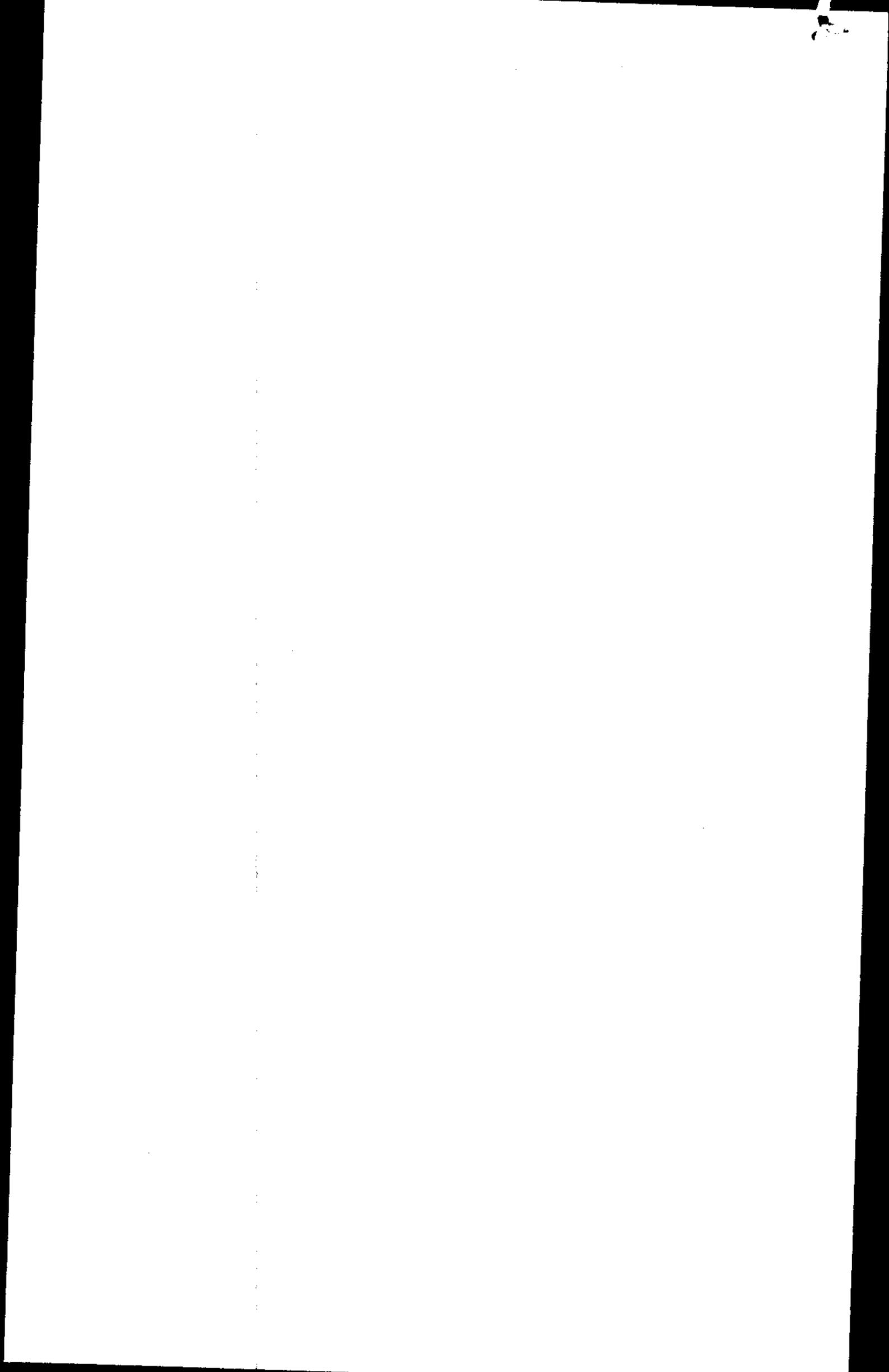
VISTO, lo informado por la Jefatura de turno actuante, P.O.S.D.H.P.C1, PASEN los presentes actuados al **DEPARTAMENTO DE JUDICIAL (C.P.F.1)**.

A sus conocimiento y efecto que estime corresponden.-

DIVISIÓN DE SEGURIDAD INTERNA (H.P.C.1), 22 de Junio de 2020.-



**Alcaide Julio MARQUEZ
JEFE DIV. SEG. INT. (HPCI - CPF1)**



ORIGINAL

Al Servicio "Judicial" del CPF 1-HPC1-Ezuga. Lunes 22 junio 2020
Siendo la 08:15 H, solicito al Sr Jefe tenga bien adelantado el T.A. al TOCF S.I.

Al Excmo Tribunal Oral Criminal Federal de San Juan -

1) Procedencia: Gustavo Ramón de Marchi LPU 335.534/P, detenido con "prisión preventiva" "SIN CONDENA FIRME", por propio derecho "In Pauperis formae e in extremis - por honore", manteniendo el patrocinio del MPD de San Juan, llevándolo ya casi 11 años preso, ejerciendo el inmoderado ejercicio de defensa en juicio en un estado de ardua y dilatoria te empírico del derecho a V.E. con absoluto respeto y consideración digno.

2) Objeto: Siendo ya lunes 22 junio 2020, y sigo encarcelado en penitenciaría, intimo y simultáneamente interpongo "PRONTO DESPACHO", en cumplimiento urgente de la revocación del fallo de nuestra H. TOCF y tomando competencia positiva la Sala III-CFCP, revoca y concede - restor - con la urgencia que la situación amerita; mi traslado a mi domicilio de Pedro de Urquiza, Marconi y Contrapunte Ascarubi - de Pilar Peña de B.A.S. - Mi tutora es mi mujer Vicenta Vielma Brito Juncos de de Marchi desde hace 32 años. (O.H. (S) 2345-0684) y fijo 0230-4424173. - V.E. demoró la apelación a CFCP y ahora entorpece / dilata el traslado, siendo ayer el "día del padre" - Ya que el CPF1-HPC1 - y el SPF, no practican diligencia alguna, sigo esperando la oportunidad del dispositivo monitoreo electrónico - al parecer no hay - y/o recurrir a Policía Federal; cuando debió poder por cuestiones de estricto cumplimiento a lo ordenado por el superior CFCP-SIII, la urgencia y seguridad de salud/vida - sea trasladado por mi propia familia, y tutora. (Ello, pues lo vehículo tanto del SPF como de PF no resisten seguridad anticontagio... Covid 19). - Fui notificado a los 15:40 del Sábado 20 junio 2020. Pero lo que no contempla días hábiles sino días y horas concretos por la urgencia ordenada, nada se he concretado. En la notificación le he reiterado mi teoría ante la ofensa que V.E. me provoca al no acatar la CN y Código de Rito, como queda expresamente verificado con el fallo de superintendencia, super a derecho constitucional. Es decir no estare equívoco V.E. en mi desafío de honor - desido por el momento - hecho concretado el día 43 de mi huelga de hambre y medicamentos, donde nos dimos la mano; interpretando que ambos somos caballeros..., pero sin querer ofender

a nadie, su fallo negativo viola la CN, códigos de rito, tratados
internacionales, la ilegítima extrema presión preventiva - computa la
del Ceri 11 años, siempre en el marco de "LH", siendo que para la
ley montenega incólume mi estado de presunción de inocencia
art. 1 CPPN, solo desvirtuable por "condena firme", que ni siquiera
poseo doble confesión - dado que los 2 anteriores megajurios se
violó el plazo perentorio de 140 días máximos para notificarme
de los fundamentos art. 400 CPPN, so pena de nulidad... cues-
tion ya interpuesta. También a V.E. lo he recusado por hasta
causa art. 111 CPPN ante la innegable antipatía producto de su
ilegal conducta como Magistrado violador de la CN... y Ud. es consien-
te de ello. - Siempre me he dirigido a Ud. como V.E. por su magna
carga, pero Ud. a mí me trata de Señor, si bien lo soy, pero "soldado"
en jerarquía de Comendante 1º - I. Parac. I.A. en (R) y solo que mi
Comendante me dé la "BAJA", seré Ex Ete 1º, caso contrario has-
ta después de muerto seguiré como Ete 1º y como tal quiero
que a mí, me nombre; pues Ud. V.E. está juzgando SOLDADOS
con varios jerarquías, por ello siempre mi presencia obligada en es-
tos procesos soy de uniforme social, acorde al respeto a la Ma-
gistratura que profeso. Diferente a V.E. que una vez jubilado es Ex Juez...
También me siento ofendido a ultranza por el MPF en cabeza del
Dr. Dante Vega, verdadero charlatán de feria, con fanfarria más
propia de una barra brava de Club de Fútbol, irrespetuoso de
sus pares del MPD y de los imputados, donde está en juego nues-
tro honor, patrimonio y libertad, ... y este rebula cirujallo perfí-
do quería saltar todas las reglas de la "legalidad" y el "debido pro-
ceso", al que está obligado por el art. 120 CN. - Como hice denuncia
ante la "Comisión de disciplina y juicio político del MPF" al Dr.
Dante Vega, solicito copia de los audios del nombrado para su
destitución, pero desde ya lo "recuso" por la gravedad que
Ud. no cuestionó en el mismo flagrante hecho, como tampoco
apoyó las exáminas refutaciones del MPD, y particulares, Dr. Chormi,
Dr. Bahamonde, Dr. San Emeterio, Dr. Ibáñez, Dra. Olea, Dra. Lere-
que, Dr. Lozano, ^{y Dra. Marcela Fernández Valdés,} que me empujaron, por su férreo honor y estric-
to acatamiento a la CN, legalidad, debido proceso y concretar
un JUICIO CONSTITUCIONAL de "LH", que a mi humilde opinión,
como la de España, Italia, Brasil, "LH" no existía a fecha de los hechos, pero
además están prescritos por ser delitos comunes... Como se lo expresara HMC

en oportunidad que Ud V.E. pactó que respetaría acatando la CN y Código de rito, pero demostro tener al Fiscal Dr Donte Vega por valientemente esputar colosales folacias fusilando lo que debe obligadamente controlar el MP art 120 CN, desvirtuando y burlando cual motón de barro a los defensores y en particular a todos los imputados pues el vil Dr Vega solo le importa atropellar y seguir - a como sea con el juicio - para "CONDENAR"; este inhumano es DESERTOR del MPF, pues se incorporó a la "ORGA" "JUSTICIA LEGÍTIMA", mal puede desempeñar el reproche penal por parte del Estado de la Nación Argentina. (ello el igual que su rocol la Dra Gretel Diamante), pero para su caso de la Justicia Nacional - Fuero Federal. Valga la metáfora es como si yo fuera desertor del EJÉRCITO ARGENTINO, y me incorporo a una "orga" "EJÉRCITO LEGÍTIMO"; por simple básico silogismo pesaría a ser mi ancestral atáxico EJÉRCITO ARGENTINO que nació con la Patria misma por iniciativa del Secretario de la 1ª Junta el Dr Mariano Moreno el 29 de mayo de 1810, "ilegítimo",... un verdadero dislate que me convertiría en infame traidor a la Patria posible de las penas del art 214 CPN.. Idem para el Dr Donte Vega...

3) DERECHO: Me base en el imperio del fallo de la CFCP-Sala III, que revocó su prevaricador resolutorio y concedió la "PD" con la urgencia que ameritan las circunstancias en particular mi procreta ancianidad y patologías psicofísicas acreditadas TODAS DE OFICIO y ninguna de parte desde 2015 a la fecha y a V.E. le consta...

4) Petitorio: Se tenga por interpuesta "intimidación" y "PRONTO DESPACHO", bajo apercibimiento de acciones criminalmente por desobediencia Judicial a superintendencia CFCP, por "retardos, nebulosidad de justicia", "abuso de poder", "incumplimiento de funciones de la Magistratura", etc... Se solicita a V.E. tenga a bien acatar la CN y Código de rito, pues será imputado implacable, tenaz y perseverante en control de sus actos, mientras no se inhibe/aparte por la recusación que le peticionamos le de traslado al MPD para que funde a derecho. Dentro de la ley TODO, fuera de elle NADA. POR mi honor así lo juro!-

Solicito ordene urgente me trasladen a mi domicilio ya citado e inspeccionado si reces por el Juzgado Federal de Corruptos en Cobese

de la Policía Federal que sacó fotos, llamó siempre a testigos y revisó toda la propiedad e interrogó a mis vecinos sobre la conducta de mi persona y familia que estamos allí desde mis ancestros desde el año 1919. - CONSTE. -

V.E. no pretendo que sea bueno, solo que sea justo! y honre el alto cargo que ostenta, y sepa que como Jefe Federal Comarista su poder es legal cuando permite a nefandos de Justicia legítima que nos pisen en sus narices, pues en ello nos va la vida, el honor, la familia y el patrimonio, amén de la libertad. Que Dios lo que con coraje para alabar a respetable la CN. con ello basta para merecer mi respeto y admiración ante tanta desigualdad, corrupción y desprecio de la Justicia Federal, que a "desertado" a la "organización de Justicia Legítima". Por último ordene en lo inmediato me traslade mi familia y que luego cuando puedan hagan operativo el amonitoreo o la custodia policial que le adhiere que esta prohibida, pero me favorece pues me da seguridad ante tanta delincuencia, usurpaciones, robos y secuestros. Así lo peticiono fervientemente. - GRACIAS! -

Atte. Schida

Fue Justicia. -

"Viva la Confederación Argentina!"
-7


José Ramón Lafard

Por más que estoy viejo y achacoso, todavía mi corazón impulse a otros de sangre para darle a mi bendita Patria Argentina, en defensa del art 12 de la CN. Nunca jamás Comunistas en la Argentina. Amén. -


José Ramón Lafard

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PERTENECE AL INTERNO DE MAR CHU

.....CELSA ALV.....
ALOJADO EN LA HABITACION N° 225, PLANTA ALTA DE ESTE HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL UNO

JOSE MARIA EZEIZA, 22 DE JUNIO DE 2020

(4)

A C T A

----- EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I, DE JOSE MARIA EZEIZA, A LOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020; SE LABRA LA PRESENTE ACTA AL INTERNO DE MARCHI GUSTAVO (L.P.U. N° 333.534/P), QUIEN SE ENCUENTRA ALOJADO EN EL SECTOR DE INTERNACION ALA SUR PLANTA ALTA, HABITACION N° 225, DE ESTE H.P.C.I, A FIN DE DEJAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADO SI **RECTIFICA** O **RATIFICA** LO EXPUESTO EN SU ESCRITO.-----

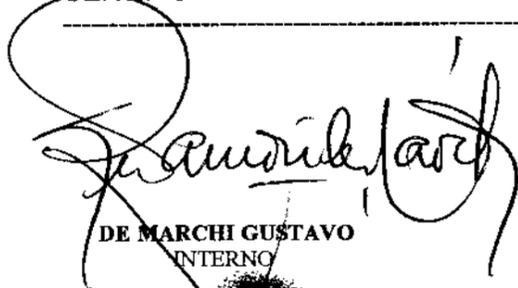
----- HECHO COMPARECER AL INTERNO CAUSANTE ANTE ESTA JEFATURA DE TURNO, AL RESPECTO -----

MANIFIESTA: *Ratifico pronto despacho simultaneo*
de interseccion y se cumple traslado URGENTE
de CURSA a ambas Recusaciones c/ el MPD.
Se reanuda prueba de video del DA Vega.
Atte.

----- PREGUNTADO: SI DESEA AGREGAR QUITAR Y/O ENMENDAR EN ESTA SU DECLARACION: -----

MANIFESTA:"-----

-----"
NO SIENDO PARA MAS Y PREVIA E INTEGRAL LECTURA QUE A VIVA VOZ SE DA A LA PRESENTE, SE DA POR FINALIZADA LA MISMA FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL INTERNO CAUSANTE JUNTO AL SUSCRITO QUE CERTIFICA.-----


DE MARCHI GUSTAVO
INTERNO



ADJUTOR Gastón VALLEJOS
JEFE DE TURNO - H.P.C.I

10



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 54004613/1976/TO2/39/3

San Juan, 23 de junio de 2020.

Por recibido el escrito del imputado Gustavo Ramón De Marchi remitido por el Complejo Penitenciario Federal Ezeiza - I, agrégase y otórgase a la defensa técnica el plazo de 24 hs, a los fines de la presentación que estime correspondiente.

NOTÍFIQUESE.

eh



#34751130#260799656#20200623082757400

